



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO,
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DE
PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE TAMASOPO, S.L.P. No. 50**



Artículo 21.- Las funciones del Secretario del Exterior son:

1. Propiciar y fomentar las relaciones fraternales con otras organizaciones cuyos principios e intereses estén acordes con la Constitución. -
- II. Acudir en representación del Sindicato a los congresos y actos públicos, previo acuerdo del Secretario General del sindicato. -
- III. Llevar registro de las organizaciones relacionadas con el Sindicato, encargándose de las informaciones y publicaciones de las mismas y del Sindicato.
- IV. Fomentar las actividades deportivas y culturales de los miembros del Sindicato.